

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Atemajac de Brizuela, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### **Objeto y objetivos de la revisión**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **Desarrollo de los trabajos de auditoría**

Con fecha 05 de febrero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 10 de febrero de 2020, concluyendo precisamente el día 14 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 12 de febrero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría 19 de febrero de 2020 y concluyendo precisamente el día 21 del mismo mes y año.

## **Alcance**

### **Ingresos**

|                       |             |
|-----------------------|-------------|
| Universo seleccionado | \$6,833,792 |
| Muestra Auditada      | \$6,412,724 |

Representatividad de la muestra 94%

### **Egresos**

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Universo seleccionado           | \$6,596,497 |
| Muestra Auditada                | \$4,181,726 |
| Representatividad de la muestra | 63%         |

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

### **Gastos de Funcionamiento**

#### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## ***Resultados***

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente presentó un ejercicio de los recursos idéntico al presupuesto aprobado, por lo anterior se concluye que no existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco para la administración 2015-2018.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas

federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago de prestación de servicios profesionales"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$50,170.00

#### **18-DAM-PO-001-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la contratación de los servicios, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, además de validar la correcta prestación del servicio al anexar el informe de actividades suscrito por el prestador del servicio, anexando los soportes que validan el trabajo para el cual fue contratado, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de diario por concepto de "pago por una lavadora y un

televisor; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$10,000.02

#### **18-DAM-PO-002-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el gasto, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada; aunado a lo anterior, presentan escrito mediante el cual aclaran el mecanismo y las bases para la realización de la rifa con motivo de los festejos del día de las madres 2018, de la lavadora y televisión en comento, asimismo, y con la finalidad de acreditar el destino final de los recursos, presentan el listado de los ganadores, debidamente signado por los mismos y las autoridades municipales, soportado con las identificaciones oficiales de los beneficiados y la memoria fotográfica del evento, documentos mediante los cuales se acredita la entrega de dichos premios; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escritos, recibidos en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Pago por los servicios de donación del predio rústico"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$41,760.00

#### **18-DAM-PO-003-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento, mediante la cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada; aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la escritura pública mediante la cual se protocoliza la donación del inmueble en estudio, soportando dicho contrato de donación pura y gratuita mediante la inscripción del mismo ante la Dirección Estatal correspondiente y finalmente, aportan la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación del inmueble en el patrimonio municipal; en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de "Servicio de elaboración de proyecto ejecutivo para cierre y abandono de vertedero municipal"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$174,000.00

#### **18-DAM-PO-004-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde

se advierte la autorización para la contratación de los servicios, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, además de validar la correcta prestación del servicio al anexar el informe de actividades suscrito por el prestador del servicio, anexando los soportes que validan el trabajo para el cual fue contratado, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una orden de pago por concepto de "Pago por folio y timbrado de nómina"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$19,804.68

#### **18-DAM-PO-005-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten copia certificada del acta de ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el gasto, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada; aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, además de validar la correcta prestación del servicio al anexar los soportes documentales que validan el trabajo para el cual fue contratado, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de "Pago del subsidio mensual al OPD. D.I.F. Municipal"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$88,400.00

#### 18-DAM-PO-006-701000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para el subsidio mensual a la mencionada OPD, aunado a esto, presentan la copia certificada del comprobante oficial con requisitos fiscales expedido por el D.I.F. Municipal, a favor del ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco; en virtud de lo antes expuesto, se acredita el correcto manejo de los recursos públicos, siendo procedente la comprobación y justificación de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por el concepto de "Pago de complemento de nómina de la 2ª quincena de mayo"; sin contar con los soportes

documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$41,677.17

#### **18-DAM-PO-007-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la totalidad del pago de la nómina a los trabajadores de la entidad auditada, correspondiente a la segunda quincena del mes mayo de 2018, documentos debidamente signados por dichos servidores públicos; en virtud de lo antes expuesto se acredita el correcto manejo de los recursos públicos, siendo procedente la comprobación y justificación de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de Alimentos para Festejo del Día del Maestro”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$17,000.00

#### **18-DAM-PO-008-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la contratación de los servicios, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios en el que se estipulan los derechos y obligaciones de las partes, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, además de validar la correcta prestación del

servicio al anexar la memoria fotográfica de la que se desprende que el evento del día del maestro se llevó a cabo y que fueron servidos alimentos a los profesores festejados, motivo por el cual es procedente la comprobación y justificación del gasto en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Renta de Baño Portátil para Evento”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$17,400.00

#### **18-DAM-PO-009-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la contratación de los servicios, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, al igual presentan la copia certificada del acta constitutiva de la empresa prestadora de servicios, acreditando la personalidad jurídica de quien suscribe el contrato; aunado a lo anterior, presentan las evidencias documentales que acreditan el proceso de selección del proveedor, además de validar la correcta prestación del servicio a favor del ente auditado mediante la copia certificada de la memoria fotográfica de la que se advierte la instalación del baño portátil en eventos del ayuntamiento, anexando los soportes que validan el trabajo para el cual fue contratado, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago por Audio e Iluminación en Fiestas Patronales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$11,600.00

#### **18-DAM-PO-010-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez, que se acompaña el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, anexando los documentos que validan el proceso de selección del proveedor, de igual manera, acompañando los soportes que validan el trabajo para el cual fue contratado, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Gastos de Informe

de Gobierno”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$61,704.89

### **18-DAM-PO-011-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la contratación de los servicios, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, además de validar la correcta prestación del servicio al anexar un tomo referente al Informe de Gobierno, anexando los soportes que validan los trabajos realizados por el prestador de servicios, en favor del municipio auditado; motivo por el cual es procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de Terreno”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$100,000.00

### **18-DAM-PO-012-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la adquisición del terreno en estudio,

aunado a esto, presentan la copia certificada del avalúo comercial, debidamente signado por el perito valuador del que se desprende que la adquisición se realizó conforme el precio señalado en el avalúo, asimismo, aportan el contrato de promesa de compraventa debidamente signado por las partes, y finalmente, presentan las evidencias documentales que acreditan las acciones realizadas para llevar a cabo la escrituración del mencionado terreno a favor del ente auditado; en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Compra de combustible"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$572,446.00

#### **18-DAM-PO-013-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten copia certificada de la evidencia documental que detalla el control de carga de combustible suministrado a vehículos propiedad del municipio, el cual es debidamente signado por las autoridades municipales y los resguardantes de los automotores; aunado a lo anterior, remiten las copias certificadas de los resguardos y altas del patrimonio público municipal, de los vehículos señalados en dicho control de carga, acreditando de esta manera, que los mismos son propiedad del ente auditado; motivo por el cual, es procedente

la comprobación y destino final de los recursos públicos; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago programa calentadores”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$380,000.00

#### **18-DAM-PO-014-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la contratación de los servicios, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, al igual presentan la copia certificada del acta constitutiva de la empresa prestadora de servicios, acreditando a los representantes legales de dicha sociedad y la personalidad jurídica de quien firma el contrato; asimismo, acreditan el proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar el correcto destino final de los recursos públicos, presentan copia certificada del padrón de beneficiados, soportado mediante la lista de recepción del apoyo, la cual es debidamente signada por los mismos y las autoridades municipales, acompañada de las identificaciones oficiales de cada uno de los beneficiados; motivo por el cual es procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Útiles Escolares”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$199,696.25

#### **18-DAM-PO-015-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la incorporación en el programa estatal de útiles escolares; asimismo, presentan el proceso de selección del proveedor, además de validar la correcta entrega de los útiles escolares mediante la presentación de la relación de alumnos beneficiados y las constancias de recepción de los mismos, debidamente firmadas por el director de cada plantel educativo, el representante de las autoridades municipales y el representante de los padres de familia; en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Compra de un traje de charro para el Ballet municipal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$15,000.00

#### **18-DAM-PO-016-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a esto, presentan la copia certificada de la solicitud de apoyo por parte de la dirección de Cultura Municipal y finalmente remiten la constancia documental que acredita la recepción del traje y su respectivo resguardo; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Compra de Materiales varios para mantenimiento y reparaciones”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$334,586.41

#### **18-DAM-PO-017-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron

presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la evidencia documental que acredita la recepción, control y salida de los materiales adquiridos del almacén municipal conforme fueron requeridos para realizar labores de mantenimiento y reparaciones, en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera, la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de lámina de madera plástica”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$27,840.00

#### **18-DAM-PO-018-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten la documentación para acreditan el debido proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la evidencia documental que acredita la recepción, control y salida de los materiales adquiridos del almacén municipal, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando

de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Señalamientos en obra de empedrado”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$51,117.72

#### **18-DAM-PO-019-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la compra de señalamientos para la adecuada circulación vehicular en torno a las obras que realiza el ayuntamiento, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la evidencia documental que acredita la recepción, control y salida de los señalamientos adquiridos del almacén municipal, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de poliducto”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$51,321.74

#### **18-DAM-PO-020-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la compra de poliducto para diversos arreglos y mantenimientos eléctricos, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la evidencia documental que acredita la recepción, control y salida del poliducto adquirido del almacén municipal, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de polines, cemento

y láminas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$35,600.00

#### **18-DAM-PO-021-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la compra de polines, cementos y láminas, para diversos arreglos y mantenimientos en la presidencia municipal, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la evidencia documental que acredita la recepción, control y salida de los materiales adquiridos del almacén municipal, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Reparación y arreglo de oficinas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$70,992.09

#### **18-DAM-PO-022-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron

presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, además de anexar los soportes documentales que validan el trabajo para el cual fue contratado el prestador de servicios; en virtud de lo antes expuesto, se constata que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Reposición de Gastos", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$30,264.97

#### **18-DAM-PO-023-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten escrito aclaratorio mediante el cual se detalla el manejo de la caja chica, por parte de los funcionarios públicos municipales autorizados para su manejo, anexando las normas de manejo y operación de fondos fijos de caja, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la evidencia documental que acredita la recepción, control y salida de los materiales adquiridos del almacén municipal, en virtud de lo antes

expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos y órdenes de pago por concepto de "Reposición de caja", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$67,531.00

#### **18-DAM-PO-024-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten la evidencia documental que detalla y justifica el motivo, de la utilización de la caja chica, acreditando su correcto manejo y reposición; en virtud de lo antes expuesto se acredita que no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizaron varias pólizas de egresos y órdenes de pago por concepto de "Reposición de caja", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$16,000.00

#### **18-DAM-PO-025-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten la evidencia documental que detalla y justifica el motivo, de la utilización de la caja chica, acreditando su correcto manejo y reposición; en virtud de lo antes expuesto se acredita que no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos y comprobantes con requisitos fiscales por concepto de "Compra de sacos de cemento y cal", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$61,099.57

#### **18-DAM-PO-026-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza la compra de sacos de cemento y cal, para diversos arreglos y mantenimientos en el municipio, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada,

al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la evidencia documental que acredita la recepción, control y salida de los materiales adquiridos del almacén municipal, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos y comprobantes con requisitos fiscales por concepto de “Gestión en la determinación de retenciones y timbrado de nómina”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$28,433.92

#### **18-DAM-PO-027-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior, acreditan la correcta prestación del servicio al anexar los soportes documentales que validan la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos y comprobantes con requisitos fiscales por concepto de “Servicios legales para disputas laborales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$70,238.00

#### **18-DAM-PO-028-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la contratación de los servicios, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, acreditando la personalidad jurídica del prestador de servicios; asimismo, acreditan el proceso de selección del proveedor, además de validar la correcta prestación del servicio al anexar los soportes documentales que validan la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos, motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que es procedente la comprobación y justificación del presente gasto en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gastos y comprobantes con requisitos fiscales por concepto de "Impresión de nombramientos y placas grabadas", sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$82,012.00

#### 18-DAM-PO-029-701000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la contratación de los servicios, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes; asimismo, acreditan el proceso de selección del proveedor, además de validar la correcta prestación del servicio al anexar los soportes documentales que validan la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos, aportando la relación debidamente signada del personal que recibe su nombramiento con marco y/o placa grabada, por su desempeño como funcionario público, soportando dicha entrega mediante la memoria fotográfica; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que es procedente la comprobación y justificación del presente gasto en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**31.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto por concepto de “pago de seguro vehicular del sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$16,698.20

#### 18-DAM-PO-001-701000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que fue presentada la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, presentan la copia certificada de la solicitud de apoyo, referente al pago del seguro vehicular, signada por la presidenta del DIF Municipal y dirigido a las autoridades municipales del ente auditado, aunado a lo anterior, adjuntan escrito aclaratorio debidamente signado por el Encargado de la Hacienda Municipal, mediante el cual manifiesta que dicho vehículo se encuentra en comodato por parte del DIF Estatal, en virtud de lo antes expuesto y con la finalidad de acreditar dicho pago, presentan la copia certificada del comprobante con requisitos fiscales, expedida por la compañía aseguradora, a favor del organismo, así como, la copia certificada de la carátula de la póliza de seguros de automóviles; en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, exhibiendo documentación comprobatoria.

**32.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizaron varias pólizas de gasto y comprobantes con requisitos fiscales por concepto de “compra de material eléctrico”, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$62,268.01

### **18-DAM-PO-002-701000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten la copia certificada del acta de ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el gasto, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la evidencia documental que acredita la recepción, control y salida de los materiales adquiridos del almacén municipal, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, exhibiendo documentación comprobatoria.

**33.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gasto por concepto de “pago de materiales de construcción”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$24,911.85

### **18-DAM-PO-003-701000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten la copia certificada del acta de ayuntamiento, mediante la cual se autoriza el gasto, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, al igual acreditan el proceso de selección del proveedor, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la evidencia documental que acredita la recepción, control y salida de los materiales adquiridos del almacén municipal, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, exhibiendo documentación comprobatoria.

**34.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gastos por concepto de “renta de 20 baños portátiles”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$20,880.00

#### **18-DAM-PO-004-701000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la contratación de los servicios, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes; aunado a lo anterior, presentan las evidencias documentales que acreditan el proceso de selección del

proveedor, además de validar la correcta prestación del servicio a favor del ente auditado, mediante la copia certificada de la memoria fotográfica, de la que se advierte la instalación de los baños portátiles en diversos eventos del ayuntamiento, anexando los soportes que validan la prestación del servicio, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, exhibiendo documentación comprobatoria.

**35.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gastos por concepto de “renta de planta de luz”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$9,512.00

#### **18-DAM-PO-005-701000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la contratación de los servicios, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes; aunado a lo anterior, presenta las evidencias documentales que acreditan el proceso de selección del proveedor, además de validar la correcta prestación del servicio a favor del ente auditado, mediante la copia certificada de la memoria fotográfica de la que se advierte la instalación de la planta de luz que fue rentada, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran

suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, exhibiendo documentación comprobatoria.

**36.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de “servicio profesional para el desarrollo de imagen institucional”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$34,800.00

#### 18-DAM-PO-006-701000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la contratación de los servicios de diseño institucional, manejo de redes sociales y comunicación gubernamental, aunado a esto, presentan las evidencias documentales que acreditan el proceso de selección del proveedor, asimismo, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, al igual presentan la copia certificada del acta constitutiva de la empresa prestadora de servicios, evidencia documental mediante la cual se legitima la creación de la sociedad mercantil, acreditando la personalidad jurídica de los prestadores de servicios; asimismo, además de validar la correcta prestación del servicio al anexar los soportes documentales que acreditan la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que es procedente la comprobación y justificación del presente gasto en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de gastos por concepto de “Servicios Legales para disputas laborales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$11,600.00

#### **18-DAM-PO-007-701000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que, remiten acta de Ayuntamiento donde se advierte la autorización para la contratación de los servicios, aunado a esto, presentan el contrato de prestación de servicios, del cual se advierten los derechos y obligaciones de las partes, al igual presentan la copia certificada del acta constitutiva de la empresa prestadora de servicios, evidencia documental mediante la cual se legitima la creación de la sociedad mercantil, acreditando la personalidad jurídica de los prestadores de servicios; asimismo, acreditan el proceso de selección del proveedor, además de validar la correcta prestación del servicio al anexar los soportes documentales que acreditan la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que es procedente la comprobación y justificación del presente gasto en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, exhibiendo documentación comprobatoria.

**38.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de gasto por concepto de “Compra de combustible”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$79,188.75

**18-DAM-PO-008-701000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el reintegro de una parte de la cantidad erogada, esto mediante la presentación de la copia certificada del recibo oficial, por concepto de: "reintegro", expedido por la Hacienda Municipal de Atemajac de Brizuela, Jalisco; asimismo, y con la finalidad de acreditar el correcto manejo de los recursos públicos, presentan la copia certificada de la evidencia documental que detalla el control de carga de combustible suministrado a vehículos propiedad del municipio, la cual es debidamente signada por las autoridades municipales y los resguardantes de los automotores; aunado a lo anterior, remiten las copias certificadas de los resguardos y altas del patrimonio público municipal, de los vehículos señalados en dicho control de carga, acreditando de esta manera que los mismos son propiedad del ente auditado; motivo por el cual es procedente la comprobación y destino final de los recursos públicos; justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones. Posteriormente, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, exhibiendo documentación comprobatoria.

**Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**39.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de unidad deportiva en la comunidad de Yolosta, municipio de Atemajac de Brizuela; Importe \$4'128,165.92

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$3'612,479.48

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$446,906.54

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que los especificados, o bien, por la utilización de mano de obra inadecuada; Importe \$154,438.49

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$361,247.95

### **18-DOM-PO-001-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con

lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

Aunado a lo anterior, presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta diferencias volumétricas o malas calidades en la ejecución de los trabajos, y el uso de materiales.

Y finalmente, presentan copia certificada del adendum al contrato de obra, el cual tiene la finalidad de modificar el plazo de ejecución de la obra en comento, evidencia mediante la cual se acredita que dicha obra en estudio fue finalizada y entregada en tiempo y forma; motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Rehabilitación básica de caminos rurales en la localidad de Varillas y Telcome, en el municipio de Atemajac de Brizuela; Importe \$1'291,593.66

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación,

alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$1'291,593.66

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales, referente a renta(s)/arrendamiento(s) de maquinaria(s) y/o equipo(s), cobrado(s) dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$643,220.00

### 18-DOF-PO-001-701000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Aunado a lo anterior, presentan las constancias documentales que acreditan el correcto arrendamiento de maquinaria, en virtud de remitir copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, debidamente soportado por las tarjetas de precios unitarios de cada uno de los equipos arrendados, así como, la memoria fotográfica y croquis de localización de los trabajos ejecutados de la obra en estudio; en virtud de lo antes expuesto, este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**41.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado ecológico en camino a la localidad de Tierra Blanca, en el municipio de Atemajac de Brizuela; Importe \$759,290.08

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$759,290.08

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$273,444.77

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados por el ente público con diversas personas morales, referente a renta(s)/arrendamiento(s) de maquinaria(s) y/o equipo(s), cobrado(s) dentro del ejercicio fiscal auditado, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$122,496.00

#### **18-DOF-PO-002-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; aunado a lo anterior, presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y

memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada y finalmente, presentan las constancias documentales que acreditan el correcto arrendamiento de maquinaria, mediante la copia certificada del contrato siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, debidamente soportado por las tarjetas de precios unitarios de cada uno de los equipos arrendados, así como, la memoria fotográfica y croquis de localización de los trabajos ejecutados de la obra en estudio; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**42.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de salón de usos múltiples en la colonia Los Lirios en la cabecera municipal de Atemajac de Brizuela; Importe \$633,159.80

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; Importe \$575,860.45

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través

de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$329,629.08

La obra presenta además atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$57,299.35

### 18-DOF-PO-003-701000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

Aunado a lo anterior, presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se adviertan diferencias volumétricas. Asimismo, presentan las evidencias documentales que acreditan que la presente obra, fue entregada en el tiempo acordado en el instrumento jurídico signado por ambas partes, aunado a lo anterior, presentan las constancias documentales que acreditan y aclaran el correcto manejo de los recursos públicos, acreditando el destino final de los mismos; en virtud de lo antes expuesto este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada a la obra pública, en lo que respecta al periodo comprendido del **01 de octubre al 31 de diciembre de 2018**, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, **no se emitió pliego de observaciones.**

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**43.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Manto”; Importe \$178,636.15

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

### **18-FCC-PO-001-701000-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan el correcto manejo de la licencia de urbanización, acreditándose que la misma se encontraba vigente de conformidad a los términos y plazos estipulados

por las leyes y reglamentos de la materia; aunado a lo anterior, remiten las copias certificadas de las evidencias que advierten que en su momento se realizaron los pagos por los conceptos y cantidades observadas, existiendo cabal cumplimiento por parte del urbanizador, motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**44.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Manto Segunda Etapa”; Importe \$93,798.42

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-002-701000-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan el correcto manejo de la licencia de urbanización, acreditándose que la misma se encontraba vigente de conformidad a los términos y plazos estipulados por las leyes y reglamentos de la materia; aunado a lo anterior, remiten las copias certificadas de las evidencias que advierten que en su momento se realizaron los pagos por los conceptos y cantidades observadas, existiendo cabal cumplimiento por parte del urbanizador, motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**45.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Manto”; Importe \$35,727.23

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### **18-FCC-PO-001-701000-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan el correcto manejo de la licencia de urbanización, acreditándose que la misma se encontraba vigente de conformidad a los términos y plazos estipulados por las leyes y reglamentos de la materia; aunado a lo anterior, remiten las copias certificadas de las evidencias que advierten que en su momento se realizaron los pagos por los conceptos y cantidades observadas, existiendo cabal cumplimiento por parte del urbanizador, motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**46.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "El Manto Segunda Etapa"; Importe \$46,899.21

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización.

#### 18-FCC-PO-002-701000-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan el correcto manejo de la licencia de urbanización, acreditándose que la misma se encontraba vigente de conformidad a los términos y plazos estipulados por las leyes y reglamentos de la materia; aunado a lo anterior, remiten las copias certificadas de las evidencias que advierten que en su momento se realizaron los pagos por los conceptos y cantidades observadas, existiendo cabal cumplimiento por parte del urbanizador, motivo por el cual se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Desempeño**

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar "con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados" (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado

de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de Atemajac de Brizuela, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

La estructura del presente Informe contiene cuatro apartados (además de éste); en el segundo apartado se describe al objeto de estudio, se detalla la naturaleza jurídica de la entidad fiscalizable, los instrumentos de planeación que dispone y el estado de recepción de la información que por ley se debió remitir a la ASEJ. En el tercer apartado, se presenta la metodología empleada, se describen los criterios y actividades implementadas para procesar la información consultada. En el cuarto apartado se abordan los resultados del análisis, y ahí se resumen los hallazgos identificados. Por último, en el apartado de Conclusiones, se expresa la posición de la ASEJ con relación al desempeño de la entidad fiscalizable en los términos establecidos en la metodología diseñada para tal propósito.

**47.-** De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, no se encontró un diagnóstico, ni datos que den cuenta de la realidad del municipio, tampoco se articuló un plan de trabajo con estructura de ejes, estrategias o líneas de acción. No se incluyeron en el documento actividades ni su metas y por tanto tampoco indicadores que puedan advertir el grado de logros de objetivos o metas. Por otro lado se encontró en el documento “Plan General de Ayuntamiento del Municipio de Atemajac de Brizuela” una estructura de objetivos, estrategias y compromisos anuales, aunque estos no llegaron a articularse correctamente para identificar metas e indicadores de gestión. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Atemajac de Brizuela para la administración 2015-2018, no estuvo orientado hacia resultados.

**48.-** A partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores; en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

**49.-** Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, no se observaron sobre

ejercicios ni subejercicios del gasto, lo que sugiere una gestión apegada al principio de eficiencia. Por último la correcta adecuación de todos los rubros de egresos se traduce en una gestión apegada a los principios de economía.

### **Acciones derivadas de la fiscalización**

Se determinaron 45 (cuarenta y cinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 45 (cuarenta y cinco) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 37 (treinta y siete) observaciones por la cantidad de \$2'987,555.24 (Dos millones novecientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 24/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 37 (treinta y siete) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones, por la cantidad total de \$6'812,209.46 (Seis millones ochocientos doce mil doscientos nueve pesos 46/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

#### **En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

- Se formularon 4 (cuatro) observaciones, por la cantidad total de \$355,061.01 (Trescientos cincuenta y cinco mil sesenta y un pesos 01/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 4 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$163,498.63 (Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 63/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las

instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.